## GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

## **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 30 de abril de 1996 se promulgó la Ley de Hidrocarburos Nº 1689;

Que la citada ley dispone su reglamentación por el Poder Ejecutivo;

Que mediante decreto supremo 24608 de 6 de mayo de 1997 se aprobó el Reglamento de Licitación de Areas para Exploración y/o Explotación;

Que para asegurar la transparencia en la suscripción de los contratos de riesgo compartido, emergentes de las licitaciones de áreas libres de interés hidrocarburífero o de campos en producción, es conveniente aprobar los respectivos modelos de contratos que serán suscritos por los futuros adjudicatarios.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

## **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Apruébanse el Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Areas de Exploración y Explotación por Licitación Pública en sus veinte cláusulas más sus respectivos anexos "B" y "D"; y el Modelo de Contrato de Riesgo Compartido para Areas de Explotación por Licitación Pública en sus Veinte Cláusulas más sus respectivos Anexos "B" y "D".

El señor Ministro de Estado en el Despacho Sin Cartera Responsable de Desarrollo Económico, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Víctor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Alberto Vargas Covarrubias, Mauricio Antezana Villegas, Jaime Villalobos Sanjinés.